

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DICTAMINADOR PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS “PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS”, DERIVADOS DE LA CONSULTA CIUDADANA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021.

Antecedentes:

- I. El 08 de septiembre de 2015, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación), en su Novena Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CPC/113/2015, aprobó el Reconocimiento de Buenas Prácticas del Presupuesto Participativo 2016.
- II. El 03 de junio de 2016, la Comisión de Participación, mediante Acuerdo CPC/030/2016 aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), el Acuerdo por el que se aprobaría la Convocatoria Única para participar en la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- III. El 6 de junio de 2016, el Consejo General, mediante Acuerdo ACU-37-16, aprobó la Convocatoria Única para participar en la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- IV. El 6 de junio de 2016, el Consejo General, mediante Acuerdo ACU-39-16, aprobó la convocatoria dirigida a las y los habitantes, ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México que participen en la presentación de proyectos específicos, y resulten ganadores en la Consulta Ciudadana sobre

Presupuesto Participativo 2017, para participar en el concurso Reconocimiento a las Buenas Prácticas de Presupuesto Participativo 2017.

- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 5 de abril de 2017, el Consejo General, mediante el Acuerdo ACU-22-17, aprobó la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre presupuesto Participativo 2018.
- VII. El 5 de abril de 2017, el Consejo General, mediante el Acuerdo ACU-24-17, aprobó la Convocatoria para Participar en el concurso para el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos (Reconocimiento PGN), dirigida a quienes resulten ganadores en la Consulta Ciudadana 2018.
- VIII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogan el Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal; se expiden el Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México, entre otros.
- IX. El 2 de agosto de 2017, la Comisión de Participación en su Segunda Sesión Ordinaria aprobó mediante Acuerdo CPCyC/013/2017 los Lineamientos del Comité Dictaminador para el reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2018.
- X. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-036-17, aprobó los Lineamientos del Comité Dictaminador para el reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2018.

- XI. El 30 de septiembre de 2017, en su Cuarta Sesión Ordinaria, la Comisión de Participación aprobó mediante Acuerdo CPCyC/018/2017, el listado de las personas que conformó el Comité Dictaminador para el reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2018.
- XII. El 30 de enero de 2018, en su Primera Sesión Ordinaria, la Comisión de Participación aprobó mediante Acuerdo CPCyC/013/2018 la modificación al listado de personas que conformó el Comité Dictaminador para el reconocimiento de los "Proyectos Ganadores Novedosos 2018".
- XIII. El 5 de abril de 2018 el Consejo General emitió el acuerdo IECM-ACU-CG-115-18 a través del cual se aprobó la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.
- XIV. El 5 de abril de 2018, el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-117-18, aprobó la Convocatoria para participar en el concurso para el reconocimiento de "Proyectos Ganadores Novedosos", derivados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.
- XV. El 31 de enero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-006-19, aprobó los Lineamientos del Comité Dictaminador para el reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2019.
- XVI. El 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- XVII. El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General aprobó en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria, el Acuerdo IECM-ACU-CG-79-19 por el que se emite la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación

Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Convocatoria Única).

- XVIII. El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-084-19 aprobó la Convocatoria para participar en el concurso para el reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021 (Convocatoria PGN 2020 y 2021), derivados de la Convocatoria Única.
- XIX. El 25 de febrero de 2020, la Comisión de Participación, en el seno de su Segunda Sesión Ordinaria, aprobó remitir al Consejo General los Lineamientos del Comité Dictaminador para el reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021, derivados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, mediante acuerdo CPCyC/013/2020.
- XX. El 28 de febrero de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-022-20, aprobó los Lineamientos del Comité Dictaminador para el reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos derivados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- XXI. El 17 de marzo de 2020 el Consejo General, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19.
- XXII. El 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el “Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud, a implementarse en la Ciudad de México con motivo del virus COVID-19.”

- XXIII. El 20 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el “Acuerdo por el que se suspenden términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19.”
- XXIV. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la pandemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecen actividades de preparación y respuesta ante dicha contingencia.
- XXV. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19; asimismo, el subsecretario de Salud de Gobierno Federal declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia de dicho virus.
- XXVI. El 24 de marzo, 20 de abril y 29 de mayo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, con base entre otras, en las medidas preventivas aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, emitió las Circulares números 33, 34 y 36 respectivamente, a través de las cuales se dio a conocer al público en general y a las personas interesadas en la sustanciación de los procedimientos competencia del Instituto Electoral, que se suspendió la tramitación de éstos hasta el 15 de junio del año en curso, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitieran su reanudación, por lo que no transcurriría plazo o término legal, ni podría decretarse el desahogo de diligencia alguna.

- XXVII. En las mismas fechas, el Instituto Electoral publicó en su página oficial los avisos respectivos al público en general, con la finalidad de comunicar, entre otras cosas, que se suspenderían las actividades sustantivas y administrativas en el periodo referido; manteniendo exclusivamente las funciones estrictamente esenciales.
- XXVIII. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la pandemia de enfermedad generada por el COVID-19, por lo que se recomendó que las personas habitantes del país deberían permanecer en sus casas para contener el COVID-19; en tanto que la propia Secretaría determinaría todas las acciones que resultaran necesarias para atender la citada emergencia.
- XXIX. En esa misma fecha, se publicó en la Gaceta Oficial el “Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19.”
- XXX. El 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad.
- XXXI. El 21 de abril de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se modificó el similar donde se establecieron las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, publicado el 31 de marzo de 2020. La modificación consistió en ampliar la suspensión de las actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020.

- XXXII. El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo número IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XXXIII. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecieron acciones extraordinarias.
- XXXIV. El 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el “Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México.”
- XXXV. El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el “SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO.”; los cuales tienen el objeto de regular, entre otros aspectos, las medidas sanitarias y de protección por sector, la integración del Comité de Monitoreo, así como dar a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes. En la siguiente tabla se presentan las publicaciones realizadas:

Fecha de publicación	Publicación	Vigencia de la Publicación	Color del Semáforo Epidemiológico
05 de junio de 2020	Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de	Del 8 al 14 de junio de 2020	ROJO

Fecha de publicación	Publicación	Vigencia de la Publicación	Color del Semáforo Epidemiológico
	México.		
12 de junio de 2020	Segundo Aviso por el que se da conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su Anexo.	Del 15 al 21 de junio de 2020	ROJO
19 de junio de 2020	Tercer aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la ciudad de México y se establecen modificaciones a los lineamientos para la ejecución del plan gradual hacia la nueva normalidad en la ciudad de México, que como anexo forman parte del segundo aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico en la ciudad de México.	Del 22 al 28 de junio de 2020	ROJO
26 de junio de 2020	Cuarto aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la nueva normalidad en la ciudad de México.	Del 29 de junio al 5 de julio de 2020	NARANJA
3 de julio de 2020	Quinto aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la ciudad de México, así como las medidas de protección y de salud que deberán observarse.	Del 6 al 12 de julio de 2020	NARANJA
10 de julio de 2020	Sexto aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la ciudad de México, así como las medidas de protección y de salud que deberán observarse.	Del 13 al 19 de julio de 2020	NARANJA (salvo las colonias que se den a conocer el 13 de julio)
13 de julio de 2020	Séptimo aviso por el que se modifica el sexto aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico en la ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse.	Del 13 al 19 de julio de 2020	Listado de colonias en color ROJO
17 de julio de 2020	Décimo aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la ciudad de México, así como las medidas de protección y de	Del 20 al 26 de julio de 2020	NARANJA

Fecha de publicación	Publicación	Vigencia de la Publicación	Color del Semáforo Epidemiológico
	salud que deberán observarse.		
24 de julio de 2020	Décimo primer aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la ciudad de México, así como las medidas de protección y de salud que deberán observarse.	Del 27 de julio al 2 de agosto de 2020	NARANJA
31 de julio de 2020	Décimo tercer aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la ciudad de México, así como las medidas de protección y de salud que deberán observarse.	Del 3 al 9 de agosto de 2020	NARANJA
7 de agosto de 2020	Décimo quinto aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la ciudad de México, así como las medidas de protección y de salud que deberán observarse.	Del 10 al 16 de agosto de 2020	NARANJA
14 de agosto de 2020	Décimo sexto aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la ciudad de México, así como las medidas de protección y de salud que deberán observarse.	Del 17 al 23 de agosto de 2020	NARANJA
21 de agosto de 2020	Décimo séptimo aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la ciudad de México, así como las medidas de protección y de salud que deberán observarse.	Del 24 al 30 de agosto de 2020	NARANJA
28 de agosto de 2020	Décimo octavo aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la ciudad de México, así como las medidas de protección y de salud que deberán observarse.	Del 31 de agosto al 6 de septiembre	NARANJA
4 de septiembre de 2020	Décimo noveno aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la ciudad de México, así como las medidas de protección y de salud que deberán observarse.	Del 7 al 13 de septiembre de 2020	NARANJA
11 de septiembre de 2020	Vigésimo aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la ciudad de México y se establecen modificaciones a los lineamientos para la ejecución del plan gradual hacia la nueva normalidad en la ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse	Del 14 al 20 de septiembre	NARANJA
18 de septiembre	Vigésimo primer aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la ciudad	Del 21 al 27 de septiembre	NARANJA

Fecha de publicación	Publicación	Vigencia de la Publicación	Color del Semáforo Epidemiológico
de 2020	de México		
25 de septiembre de 2020	Vigésimo segundo aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la ciudad de México, así como la modificación a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la nueva Normalidad de la Ciudad de México.	Del 28 de septiembre al 04 de octubre	NARANJA
02 de octubre de 2020	Vigésimo tercer aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse.	Del 05 al 11 de octubre	NARANJA
09 de octubre de 2020	Vigésimo quinto aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse.	Del 12 al 18 de octubre	NARANJA

- XXXVI. El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.
- XXXVII. El 15 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 39, a través de la cual se dio a conocer que continuarían suspendidos los términos y plazos legales de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio (Con excepción de los procedimientos administrativos sancionadores, con motivo de las quejas que se presenten para denunciar posibles violaciones a la normativa electoral, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia de 4 de junio de 2020, dictada en el expediente SCM-JE-22/2020. En la tramitación de estos procedimientos se aplicarán los lineamientos dictados por la Sala Regional en dicha sentencia; privilegiando el uso de mecanismos que permitan resguardar

la salud de las personas). competencia del Instituto Electoral y de las actividades institucionales precisadas en las Circulares números 33, 34 y 36, hasta que se publique en la Gaceta Oficial la determinación del Comité de Monitoreo relativa a que el color del Semáforo Epidemiológico de esta entidad federativa sea color **amarillo**, tal como se indica en los Lineamientos aprobados en el Sexto Acuerdo, referido en el antecedente XXVIII del presente.

XXXVIII. El 29 de septiembre de 2020 el Consejo General en sesión pública aprobó la adecuación de los plazos establecidos en la BASE TERCERA numeral 1, 3, 4 primer y segundo párrafo, 6 y 7, y BASE CUARTA numeral 1 y 2 de la Convocatoria para participar en el concurso del reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2020 y 2021, así como la adecuación de lo establecido en el artículo Noveno fracción I y III; Décimo, primer y segundo párrafo; Décimo Tercero; Décimo Séptimo y Décimo Noveno de los *Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos, derivados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021*, mediante acuerdos IECM-ACUCG-067-2020 e IECM-ACU-068-2020 respectivamente.

XXXIX. El 26 de octubre de 2020, la Comisión de Participación en el seno de su Décima Sesión Ordinaria, aprobó la integración del Comité Dictaminador para el reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021, derivados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, mediante acuerdo CPCyC/042/2020.

Considerando:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos(Constitución Federal); 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y

- 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo y el garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
2. Que de acuerdo al artículo 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; 6, fracción I del Código Electoral y 15, de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen, y que son derechos y obligaciones de la ciudadanía de la Ciudad de México votar en los mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana, así como atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Local y en las leyes de la Ciudad.
 3. Que conforme a los artículos 104, párrafo 1, inciso ñ) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e), y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 31 y 32 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como realizar el cómputo y declarar los resultados de los mecanismos de

participación ciudadana que se prevean en la legislación local, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

4. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, inclusión, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el propio Código Electoral.
5. Que de acuerdo al artículo 36, párrafo primero, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código Electoral, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar los procedimientos o mecanismos de Participación Ciudadana en la Ciudad de México, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana conforme a la Ley; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la Participación Ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la Participación Ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
6. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

7. Que el artículo 53 del Código Electoral define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la (el) Consejera (o) Presidenta (e) y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante Proceso Electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
8. Que en armonía con lo previsto en el artículo 61, fracción XI del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General se encuentra la Comisión de Participación, la cual tiene entre sus atribuciones, aprobar el proyecto de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación.
9. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código Electoral, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, la de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
10. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 97, fracción X del Código Electoral, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección de Participación Ciudadana y Capacitación, la cual tiene entre sus atribuciones elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia.
11. Que de acuerdo con los artículos 362 del Código Electoral; así como 19, segundo párrafo, 52, tercer párrafo, 120, inciso a) y 121 primer párrafo de la

Ley de Participación, entre los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana se encuentra la Consulta Ciudadana; estará a cargo del Instituto Electoral, como autoridad en materia de presupuesto participativo, la emisión de la convocatoria respectiva, así como la organización, desarrollo y resultados de la consulta y, en general, la vigilancia del proceso, para lo cual aplicará las reglas que establezca la Ley de Participación, y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General

12. Que el artículo 366 del Código Electoral prevé que la etapa de preparación, para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, iniciará con la convocatoria que al efecto expida el Instituto Electoral y concluirá con la Jornada Electiva, a través de sus órganos internos, los cuales también se encargarán de diseñar y entregar el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada consultiva y la publicación de los resultados en cada colonia.
13. Que el artículo 367, del Código Electoral establece que para la realización e implementación de los mecanismos de participación ciudadana, tales como las consultas ciudadanas y aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; asimismo, vigilará que la redacción de las preguntas sean claras y precisas, garantizando que su contenido no induzca ni confunda a la ciudadanía, en el momento de emitir su opinión.
14. Que los artículos 14 y 15, de la Ley de Participación señalan que son autoridades en materia de democracia directa y participativa: “La persona Titular de la Jefatura de Gobierno, el Congreso, las Alcaldías, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, la Secretaría de la Contraloría General y la

Sala Constitucional”, las cuales están obligadas, en el ámbito de competencia, a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Local y en las Leyes de esta Ciudad.

15. Que el artículo 17 de la Ley de Participación define a la democracia participativa como aquella que reconoce el derecho de la participación individual o colectiva de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus diversas modalidades, ámbitos e instrumentos de manera autónoma y solidaria. La participación se da en la intervención tanto de las decisiones públicas que atañen el interés general como de los procesos de planeación, elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas, políticas, presupuesto público, control y evaluación del ejercicio de la función pública.
16. Que el artículo 116 de la Ley de Participación establece que el presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales, corresponderá al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso.
17. Que conforme al artículo 120, inciso a) y e) de la Ley de Participación, el Instituto Electoral convocará en la primera quincena del mes de enero, cuya jornada consultiva se realizará el primer domingo de mayo año.
18. Que conforme al artículo quinto transitorio de la Ley de Participación, la jornada electiva para los proyectos de presupuesto participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria se realizará el 15 de marzo de 2020, para lo cual el Instituto emitirá la Convocatoria Única correspondiente, la segunda quincena de noviembre de 2019

19. Que en términos del apartado II, inciso B, Base Décima Quinta de la Convocatoria Única, se estableció lo siguiente:

“DÉCIMA QUINTA. DEL RECONOCIMIENTO DE PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS 2020 Y 2021.

Los proyectos ganadores de la Consulta podrán participar en la *Convocatoria para participar en el Concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021* que emita el Consejo General, con la que se procura la innovación y el alto impacto social de los proyectos, la cual será publicada en la Plataforma de Participación, página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx así como en los estrados de las 33 DD y oficinas centrales del Instituto Electoral.”

Es por ello por lo que el Instituto Electoral, con el objeto de promover una mayor y mejor participación ciudadana en la Ciudad de México, tuvo a bien implementar un mecanismo que premie a aquellas personas que presenten proyectos específicos innovadores, replicables, sustentables, sostenibles, equitativos e incluyentes, que contribuyan a mejorar la calidad de las unidades territoriales de la Ciudad de México.

20. Que el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-084-19, aprobó la Convocatoria PGN 2020 y 2021, dirigida a quienes resulten ganadores en la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
21. Que en la Base Primera, Disposiciones Generales, numeral 2 de la Convocatoria PGN 2020 y 2021, se estableció que para la valoración de los proyectos se conformará un Comité Dictaminador para los Proyectos Ganadores Novedosos (Comité Dictaminador) aprobado por la Comisión del Instituto Electoral.
22. Que el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-067-20, aprobó la adecuación de los plazos establecidos en la BASE TERCERA numeral 1, 3,

4 primer y segundo párrafo, 6 y 7, y BASE CUARTA numeral 1 y 2 de la PGN 2020 y 2021, dirigida a quienes resulten ganadores en la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

23. Que en la Base Tercera, el numeral 7 de la Convocatoria PGN 2020 y 2021, refiere que los proyectos específicos seleccionados por las Direcciones Distritales se turnarán al Comité Dictaminador, instancia que, bajo los criterios de la Convocatoria PGN 2020 y 2021 y los Lineamientos, determinará los proyectos ganadores de la Consulta, para cada uno de los ejercicios fiscales, que serán acreedores al reconocimiento antes referido.
24. Que el Consejo General, aprobó los Lineamientos del Comité Dictaminador para el reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos derivados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, así como la adecuación a lo establecido en el artículo Noveno fracción I y III; Décimo, primer y segundo párrafo; Décimo Tercero; Décimo Séptimo y Décimo Noveno. mediante los Acuerdos IECM-ACU-CG-022-20 e IECM-CG-068-2020 respectivamente.
25. Que el numeral Tercero de los Lineamientos, establece que El Comité Dictaminador es el órgano colegiado encargado de seleccionar, de entre los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, y que aceptaron participar en el concurso para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos, aquellos que serán acreedores del reconocimiento para cada uno de los ejercicios fiscales, asimismo refiere que dicho Comité estará integrado por lo menos de tres personas, procurando en todo momento la paridad de género en la integración, y que éstas serán nombradas por la Comisión de Participación.
26. Que el numeral Cuarto de los Lineamientos, señala que las personas que integren el Comité Dictaminador deberán contar, preferentemente, con perfil

y/o experiencia relacionada al presupuesto participativo, la participación ciudadana, obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, servicios y actividades recreativas, deportivas o culturales.

27. Que el apartado Quinto de los Lineamientos, establece que el cargo de integrante del Comité Dictaminador será honorífico y tendrá una vigencia desde la aprobación de su integración por parte de la Comisión, hasta la entrega del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos prevista en la Base Cuarta, numeral 2 de la Convocatoria.

28. Que las personas que se presentan como propuesta, cumplen con el perfil establecido en los citados Lineamientos, por ende, se considera necesario aprobar la integración del Comité Dictaminador para el reconocimiento de los “Proyectos Ganadores Novedosos”, derivados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, para el debido cumplimiento de lo establecido en la Convocatoria en comento.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

A c u e r d o:

Primero. Se aprueba la integración del Comité Dictaminador para el reconocimiento de los “Proyectos Ganadores Novedosos”, derivados de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, siendo las personas integrantes las que se enlistan a continuación y cuyas semblanzas curriculares se presentan en el documento Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo:

1. Dra. Karla Valverde Viesca
2. Lic. María Juana Soto
3. Mtra. Lorena Vázquez Correa

4. Mtro. Fernando José Díaz Naranjo
5. Mtra. Mónica Elena Edén Wynter Gutiérrez de Velasco

Segundo. Se instruye a la Secretaria Técnica de la Comisión de Participación a realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo y su anexo en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en la Plataforma Digital de Participación www.iecm.mx/participacionciudadana/plataforma-digital/, la página de internet www.iecm.mx y las redes sociales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así se aprobó por unanimidad de votos de las personas Consejeras Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación César Ernesto Ramos Mega, Carolina del Ángel Cruz y Erika Estrada Ruiz, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada de manera virtual el 26 de octubre de 2020, lo anterior, de conformidad con lo previsto en los acuerdos del Consejo General IECM/ACU-CG-031/2020 e IECM/ACU-CG-032/2020, así como la Circular SA-010/2020, referentes a la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquéllas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19, entre las cuales se determinó que el personal deberá estar disponible para la realización de sus funciones mediante la utilización de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias. Asimismo, se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia ordinarias, extraordinarias y urgentes de las Comisiones del Consejo General a través de herramientas tecnológicas durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19; por lo que la ausencia de firmas autógrafas no resta validez al acto.